OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 039 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CONSORCIO CSJ – BOYACÁ

Entre los suscritos **ANGELA HERNANDEZ SANDOVAL**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.167.349 de Tibasosa, quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA** con Nit. 800.165.804-5, en su condición de Directora Seccional de Administración Judicial, según nombramiento por Resolución No. 4104 del 13 de mayo de 2019, en uso de sus facultades y funciones conferidas por la Ley Estatutaria de Administración de Justicia Ley 270 de 1996 art. 103 numeral 3°, quien para efectos del presente documento se denominará **CONTRATANTE**, por una parte; y por otra **CONSORCIO CSJ – BOYACÁ,** Nit 901.699.929-5 representada legalmente por **YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía número 1.019.030.585 de Bogotá, quien en adelante se denominará **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente OTROSÍ N°1 al contrato No. 039 del 2023, el cual se regirá por las cláusulas que se relacionan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.-** Que entre las partes citadas en precedencia se celebró contrato No. 039 de 2023 cuyo objeto es: "Contratar en nombre de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE TUNJA,** la ejecución de obras civiles de mejoramiento y mantenimiento de infraestructura Física propia ubicada en el Palacio de Justicia de Santa Rosa de Viterbo, en la Calle 5 # 7-50" **2.-** Que mediante oficio N°CSJ-039-2023_OB003 de fecha 10 de octubre de 2023, el contratista solicitó: "*(…) se realice prorroga contractual por 15 días calendario de acuerdo a las situaciones que listaremos a continuación.1- Durante las diferentes actividades realizadas a la intemperie se han presentado fuertes lluvias que no permiten un avance significativo lo cual retrasa las labores a ejecutar, como se puede evidenciar en bitácora de obra. 2- Es de tener en cuenta que para la ejecución de actividades de demolición y fabricación de muro perimetral en ladrillo el cual linda con parqueadero, se requiero de vista y levantamiento de acta de vecindad y aprobación de los colindantes. (…)"* **3.-** Que mediante Oficio CAYOO23-406 de fecha Tunja, 18 de octubre de 2023, la supervisora del contrato No. 039 de 2023, dio respuesta al oficio N°CSJ-039-2023_OB003 de fecha 10 de octubre de 2023, manifestando que: "(…) *se hace necesaria la prórroga del contrato por quince (15) días calendario, quedando el contrato 039 de 2023 con fecha de terminación el 11 de noviembre de 2023. Finalmente, y de conformidad con lo anteriormente enunciado solicito remita autorización y aprobación para legalizar la prórroga al contrato antes señalado*". **4.-** Que mediante oficio Oficio CSJ-039-2023_OB004 de fecha 18 de octubre de 2023, el contratista autorizó la presente PRORROGA al contrato N° 039 de 2023. **5-.** Que en reunión conjunta celebrada el día 20 de octubre de 2023 mediante Acta N° 054 de 2023, los integrantes de la Junta de Contratación y el Comité Estructurador y Evaluador, aprobaron la adición al contrato N° 039 de 2023. **6.-** Que mediante oficio DESAJTUO23-5056 de fecha 20 de octubre, la Coordinadora del Área Administrativa solicitó a la Coordinadora del Área de Asistencia Legal la elaboración del otrosí al contrato No. 039 del 2023, por medio del cual se legalicé la prórroga solicitada y previamente aprobada; anexando los documentos y soportes correspondientes. **7.-** Que mediante oficio de fecha 20 de octubre del 2023, la Coordinadora del Área de Asistencia Legal dio viabilidad jurídica a la presente PRORROGA. **8-** Que conforme a lo anteriormente expuesto y dado que el contrato se encuentra vigente, se procede a celebrar el presente OTROSÍ No.1al contrato N° 039 de 2023 y para tal fin las partes contratantes acuerdan regirse por las siguientes **CLÁUSULAS: CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DE OTROSÍ N°1** AL CONTRATO N° 039 DE 2023**:** Prorrogar en tiempo el contrato No. 039 de 2023 del contrato principal N° 039 de 2023 ***CLÁUSULA SEGUNDA*. – DURACIÓN DE LA PRORROGA:** La presente prorroga será por el termino de quince (15) días calendarios comprendidos entre el veintiocho (28) de octubre al once (11) de noviembre de 2023. **CLÁUSULA TERCERA. - GARANTÍAS:** El contratista deberá realizar la ampliación de las pólizas establecidas, remitidas y aprobadas dentro del contrato No. 039 de 2023. La garantía única deberá amparar los siguientes riesgos: a) **El Cumplimiento del contrato**: Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, la cual será equivalente al veinte por ciento

OTROSÍ No. 01 AL CONTRATO No. 039 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA NACION – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – DIRECCION EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL DE TUNJA Y CONSORCIO CSJ – BOYACÁ

(20%) del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio**: equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al término de duración de este y cinco años más. **c) El pago de salarios**: prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que preste sus servicios en la ejecución del contrato, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del mismo, vigente por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **d) De responsabilidad Civil Extracontractual**: Con el fin de amparar los posibles riesgos por daños y lesiones a terceros que se puedan atribuir al contratista, equivalente a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con una vigencia igual a la del término del contrato. **CLAUSULA CUARTA- VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS:** Las cláusulas del contrato principal No. 039 del 2023, siguen vigentes y por consiguiente surtiendo efectos. **CLAUSULA QUINTA:** Hacen parte de la presente prórroga y por lo tanto tienen fuerza vinculante todas las actuaciones y documentos, surtidos y expedidos con ocasión de este. **CLÁUSULA SEXTA- PERFECCIONAMIENTO.** El presente OTROSÍ No.1 al contrato 039 de 2023, se perfecciona con la suscripción que del mismo hagan las partes. Para constancia se firma en Tunja, a los veinticuatro (24) días del mes de octubre de 2023.

CONTRATANTE,

ÁNGELA HERNÁNDEZ SANDOVAL
C.C No. 24.167.349 de Tibasosa 901.699.929-5 04
Nación - Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración
Judicial de Tunja.

CONTRATISTA,

YEFERSON ANDRES DIAZ HERNANDEZ
C.C 1.019.030.585 de Bogotá
Representante Legal de
CONSORCIO CSJ – BOYACÁ
Nit 901.699.929-5

Proyectó: Yully Viviana Corregidor Medina.
Revisó: Diana Carolina Figueroa
Revisó: Ángela María García Corredor